

Gobierno del Estado de Sinaloa

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-25000-19-1734-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1734

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 7,019,163.4 |
| Muestra Auditada | 7,019,163.4 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 7,019,163.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Sinaloa durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,019,163.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 19,148.7 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,038,312.1 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 29,923,905.8 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Fondo o incentivo | Importe |
|---|---------------------|
| Fondo General de Participaciones | 21,072,168.5 |
| Fondo de Fomento Municipal | 1,028,911.7 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 2,626,330.8 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 409,313.8 |
| 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/} | 15,560.1 |
| Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel | 724,028.4 |
| Fondo del Impuesto Sobre la Renta | 1,937,198.9 |
| Tenencia o uso de vehículos | 81.2 |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 92,468.1 |
| Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 544,956.3 |
| Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios | 30,955.8 |
| Otros Incentivos ^{2/} | 1,441,932.2 |
| Total | 29,923,905.8 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 103,019.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 87,039.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva de 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales en 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 7,218.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Fondo | Importe |
|---|-----------------|
| Fondo General de Participaciones | -7,791.0 |
| Fondo de Fomento Municipal | -515.8 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 1,087.9 |
| Total | -7,218.9 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada reintegró esos recursos en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Sinaloa dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa (LCFES), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Sinaloa, el 15 de enero de 1990 (última reforma el 20 de enero de 2023); en ella se establecieron las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios para el ejercicio 2024, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

| Artículos/Fondo e Incentivo | Porcentaje previsto en la LCF | Porcentaje previsto en la LCF del Estado | Criterios de distribución y variables | Fuente de Información |
|---|-------------------------------|--|---|--|
| Artículos 3o, fracciones I, III, IV, V, VII y 4o. El Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integra por: | | | | |
| Fondo General de Participaciones (FGP) | 20.0 | 22.0 | <p>El FMP se distribuye conforme a los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantiza la participación del fondo que el municipio recibió en el año 2015. | |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) | 20.0 | 22.0 | <ul style="list-style-type: none"> • El crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones entre el año 2015 y el año de cálculo se distribuye de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ El 40.0% en función del crecimiento promedio de la recaudación de derechos de agua en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al año de cálculo, ponderados por la población de cada municipio. ○ El 40.0% de acuerdo con el crecimiento promedio de la recaudación del impuesto predial en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al año de cálculo, ponderados por la población de cada municipio. ○ El 10.0% con el crecimiento promedio de la recaudación de ingresos propios en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al año de cálculo, ponderados por la población de cada municipio. ○ El 10.0% con el inverso de la población municipal entre la suma de los tres coeficientes anteriores. | <p>1. Participación distribuida a los municipios de manera mensual en el ejercicio 2015 publicada en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del estado de Sinaloa, por concepto de participaciones federales y estatales durante el año fiscal de 2024. Información de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Desglose detallado de la recaudación municipal por derechos de agua, del impuesto predial y de ingresos propios de los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al año de cálculo validado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.</p> <p>3. Población municipal de la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) | 20.0 | 22.0 | | |
| Artículos 3o Bis D. Fondo de Fomento Municipal (FFM) | 100.0 | 100.0 | <p>El FFM se distribuye conforme a los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantiza la participación del fondo que el municipio recibió en el año 2015. • El crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2015 y el año de cálculo se distribuye de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ 70.0% de acuerdo con los criterios de distribución | <p>Se utiliza la misma información y fuentes referidas en el Fondo Municipal de Participaciones.</p> |

| Artículos/Fondo e Incentivo | Porcentaje previsto en la LCF | Porcentaje previsto en la LCF del Estado | Criterios de distribución y variables | Fuente de Información |
|---|-------------------------------|--|--|--|
| | | | <p>determinados para el excedente del Fondo Municipal de Participaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 30.0% del excedente del FFM entre los municipios que celebren el Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, de acuerdo con la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial en el año inmediato anterior al cual se efectúa el cálculo, ponderado por su población. | |
| Artículo 4o Bis. Participaciones por el Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel (GASOLINA Y DIÉSEL) | 20.0 | 22.0 | <p>I. El 70.0% se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio respecto del total estatal.</p> <p>II. El 20.0% en función a la tasa de crecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, sin considerar la recaudación de impuesto predial para predios rústicos.</p> <p>III. El 10.0% en proporción inversa a las participaciones que tenga cada municipio del resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II anteriores.</p> | Se utiliza la misma información y fuentes referidas en el Fondo Municipal de Participaciones. |
| Artículo 4o Bis 6. Rezago del Impuesto de la Tenencia o uso de vehículos federal. | N/A | 20.0 | La Tenencia se distribuirá entre los municipios de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de la suma de los coeficientes desarrollados para la distribución del crecimiento del Fondo Municipal de Participaciones entre el año 2015 y el año de cálculo. | Se utiliza la misma información y fuentes referidas en el Fondo Municipal de Participaciones. |
| Artículo 5o Bis. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) | 20.0 ^{1/} | 20.0 | El ISR-EBI se distribuirá entre los municipios de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de la suma de los coeficientes desarrollados para la distribución del crecimiento del Fondo Municipal de Participaciones entre el año 2015 y el año de cálculo. | Se utiliza la misma información y fuentes referidas en el Fondo Municipal de Participaciones. |
| Artículo 4o Bis 1. Impuesto Sobre la Renta referida en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal | 100.0 | 100.0 | <p>Las participaciones a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, serán distribuidas de conformidad con los montos por municipio y por órgano que se reciba por parte de la SHCP y que ésta informe a la SAF.</p> <p>Cuando la SHCP realice devoluciones a contribuciones del impuesto sobre la renta correspondiente a la</p> | Información proporcionada por la SHCP mediante la notificación de los oficios de aviso de pago por concepto del ISR. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

| Artículos/Fondo e Incentivo | Porcentaje previsto en la LCF | Porcentaje previsto en la LCF del Estado | Criterios de distribución y variables | Fuente de Información |
|---|-------------------------------|--|---|---|
| | | | participación enterada al Gobierno del Estado, referida en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y efectúe la deducción correspondiente, el Gobierno del Estado efectuará la deducción al municipio que corresponda y de ser insuficiente las participaciones del municipio en el periodo, el saldo se descontará de las administraciones siguientes hasta liquidar el adeudo. | |
| Artículo 4o Bis 2 y 4o Bis 3. | | | | |
| Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF): | | | | |
| FEIEF FGP | 20.0 ^{2/} | 22.0 | Del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que recibe el estado para compensar la caída en las Participaciones Federales por concepto del FGP y del FOFIR, se distribuirá el 22.0% a los municipios con base en los coeficientes desarrollados en el artículo 4 de la LCFES que son aplicables al excedente del Fondo Municipal de Participaciones. | Se utiliza la misma información y fuentes referidas en el Fondo Municipal de Participaciones. |
| FEIEF FOFIR | 20.0 | 22.0 | Para el caso del FFM, se aplicarán los mismos coeficientes desarrollados para la distribución del excedente del FFM señalados en el artículo 4 Bis D y 4 Bis 3 de la normativa referida. | |
| FEIEF FFM | 100.0 | 100.0 | | |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2/ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el DOF el 26 de marzo de 2009, regla novena, inciso c.

N/A: No aplicable.

Cabe señalar que el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa señala que la SAF podrá aplicar dos ajustes a los importes asignados a los municipios durante el ejercicio de manera retroactiva, uno en mayo, denominado ajuste preliminar (enero-abril), y otro en agosto llamado ajuste definitivo (enero-julio), mediante los cuales se actualizarán las variables de recaudación por derechos de agua, impuesto predial e ingresos propios de los municipios, y por ende los coeficientes de distribución.

Asimismo, mediante el “Decreto número 8 del H. Congreso del Estado. Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa”,

publicado el 11 de diciembre de 2024, se adicionó el capítulo V, artículo 20, en el que se definieron los criterios de distribución para los municipios de nueva creación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa se identificó que la Dirección de Coordinación Fiscal de la SAF es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SAF distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

| Fondo o Incentivo | Monto pagado al estado ^{1/} | Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos | Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/} | Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios | Monto pagado por el estado a los municipios ^{4/} | Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios |
|---|--------------------------------------|--|--|--|---|--|
| | (A) | (B) | (C) | (D) = (C) / (B) | (E) | (F) = (E) / (B) |
| FGP | 21,072,168.5 | 21,072,168.5 | 4,635,877.1 | 22.0 | 4,635,877.1 | 22.0 |
| FFM | 1,028,911.7 | 1,028,911.7 | 1,028,911.7 | 100.0 | 1,028,911.7 | 100.0 |
| FOFIR | 2,626,330.8 | 2,713,370.2 | 596,941.4 | 22.0 | 596,941.4 | 22.0 |
| IEPS | 409,313.8 | 409,313.8 | 90,049.0 | 22.0 | 90,049.0 | 22.0 |
| GASOLINA Y DIÉSEL | 724,028.4 | 724,028.4 | 159,286.3 | 22.0 | 159,286.3 | 22.0 |
| Tenencia o uso de vehículos ^{5/} | 81.2 | 81.2 | 11.4 | 14.1 | 11.4 | 14.1 |
| FOCO ISAN | 92,468.1 | 92,468.1 | 20,343.0 | 22.0 | 20,343.0 | 22.0 |
| ISAN ^{6/} | 544,956.3 | 544,956.3 | 119,865.7 | 22.0 | 119,865.7 | 22.0 |
| ISR – EBI ^{7/} | 103,019.6 | 103,019.6 | 20,603.9 | 20.0 | 20,603.9 | 20.0 |
| ISR | 1,937,198.9 | 1,937,198.9 | 366,393.0 | N/A | 367,432.8 | N/A |
| Total | 28,538,477.4 | 28,625,516.7 | 7,038,282.5 | | 7,039,322.4 | |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 29,923,905.8 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos, con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

2/ Los recursos del FEIEF son los señalados en el resultado número 1, correspondientes a la compensación del tercer trimestre de 2024 por 87,039.3 miles de pesos, aplicados al FOFIR.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 19,148.7 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Corresponde a los pagos efectuados a los 20 municipios de la entidad, antes de deducciones.

5/ El importe de Tenencia corresponde con las cantidades señaladas en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados del ejercicio 2024. En ese sentido, se presentó una diferencia de 4.8 miles de pesos, entre lo que debió distribuirse y lo que se distribuyó, la cual se explica en el resultado número 7.

6/ El importe del ISAN corresponde a las cantidades señaladas en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados del ejercicio 2024. Al respecto, se presentó una diferencia de 24.7 miles de pesos, entre lo que debió distribuirse y lo que se distribuyó, la cual se explica en el resultado número 4.

7/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no se especifica en las cifras del resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

N/A: No aplicable.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

4. Fondo Municipal de Participaciones (FMP): FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN e ISAN.

En 2024, el Gobierno del Estado de Sinaloa recibió 24,832,276.9 miles de pesos de la Federación de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, que incluyeron 87,039.3 miles de pesos del FEIEF, como se muestra a continuación:

| GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA INTEGRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES CUENTA PÚBLICA 2024 (Miles de pesos) | | | | | | |
|---|------------------------|--------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------|
| Fondo o incentivo | Monto pagado al estado | FEIEF pagado al estado ^{1/} | Total | Importe distribuible 22.0% | Importe distribuido del FMP | Diferencias |
| | A | B | C= A+B | D | E | F=E-D |
| Fondo General de Participaciones | 21,072,168.5 | | 21,072,168.5 | 4,635,877.1 | 4,635,877.1 | |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 2,626,330.8 | 87,039.3 | 2,713,370.2 | 596,941.4 | 596,941.4 | |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 409,313.8 | | 409,313.8 | 90,049.0 | 90,049.0 | |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 92,468.1 | | 92,468.1 | 20,343.0 | 20,343.0 | |
| Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 544,956.3 | | 544,956.3 | 119,890.4 | 119,865.7 | -24.7 |
| TOTAL | 24,745,237.6 | 87,039.3 | 24,832,276.9 | 5,463,100.9 | 5,463,076.2 | -24.7 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 y las memorias de cálculo proporcionadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

1/ Se refiere a los recursos de la compensación del tercer trimestre de 2024 aplicables al FOFIR.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

En la distribución de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se determinó una diferencia de 24.7 miles de pesos, debido a que, la entidad fiscalizada en las liquidaciones de enero y julio de 2024, que reportó a la Federación en la constancia de recaudación de impuestos federales coordinados, informó la recaudación del impuesto, recargos y multas; no obstante, de acuerdo con la normativa, los importes por multas no forman parte de la base participable a los municipios.

El Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 5,463,076.2 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN e ISAN, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Es importante mencionar que, debido a la creación de dos municipios en 2021, Eldorado y Juan José Ríos, que empezaron funciones oficialmente a partir de noviembre y diciembre de 2024, se modificó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, publicada el 11 de diciembre de 2024, en la que se estableció que el criterio de distribución de sus recursos

sería mediante la asignación per cápita de las participaciones calculadas por las localidades de los municipios que les dieron origen y que, a su vez, integraron la población de los nuevos municipios.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes distribución de los recursos del FMP, así como las fuentes de información de las variables incluidas, cumplieron con lo establecido en la LCFES.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Sinaloa distribuyó entre los 20 municipios de la entidad 1,028,911.7 miles de pesos, los cuales correspondieron al 100.0% de los recursos recibidos por la entidad fiscalizada.

La distribución del 70.0% del FFM se realizó con base en los coeficientes desarrollados para el FMP y el 30.0% del excedente conforme al coeficiente del artículo 3o Bis D de la LCFES.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, para el 70.0% del FFM (coeficiente del FMP) y del 30.0% del excedente, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

Del importe total del FFM, 308,673.5 miles de pesos fueron distribuidos a los 20 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del impuesto predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (GyD)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Sinaloa 724,028.4 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente 159,286.3 miles de pesos entre los 20 municipios, equivalentes al 22.0% de los recursos recibidos.

7. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en la Cuenta Pública 2024, reportó y se autoliquidó ante la SHCP, mediante las constancias de recaudación de impuestos federales coordinados, por

concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, un importe de 81.2 miles de pesos.

Cabe señalar que, la entidad fiscalizada en las liquidaciones de febrero, marzo, abril, junio, noviembre y diciembre de 2024 reportó a la Federación la recaudación del impuesto, recargos y multas por ese concepto; no obstante, de acuerdo con la normativa, las multas no forman parte de la base participable a los municipios, por lo que el importe total por Tenencia o Uso de vehículos correspondió a 75.7 miles de pesos, de los cuales el 20.0% a distribuir a los municipios ascendía a 15.1 miles de pesos.

Sin embargo, la entidad distribuyó 11.4 miles de pesos; los restantes 3.7 miles de pesos, que no fueron distribuidos entre los municipios en las liquidaciones de marzo, abril y junio, se describen a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Mes | Monto reportado en las constancias | Monto de impuestos y recargos | Distribución a los municipios | Distribuido a los municipios por la SAF | Diferencias |
|----------------|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|-------------|
| | A | B | C = B*20.0% | D | E= D-C |
| Enero | 5.5 | 5.5 | 1.1 | 1.1 | |
| Febrero | 14.1 | 12.8 | 2.6 | 2.6 | |
| Marzo | 15.6 | 15.6 | 3.1 | 3.0 | -0.1 |
| Abril | 20.9 | 18.9 | 3.8 | 0.5 | -3.3 |
| Mayo | | | | | |
| Junio | 1.1 | 1.1 | 0.2 | | -0.2 |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | 1.1 | 1.1 | 0.2 | 0.2 | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | 15.3 | 14.0 | 2.8 | 2.8 | |
| Diciembre | 7.6 | 6.6 | 1.3 | 1.3 | |
| Totales | 81.2 | 75.7 | 15.1 | 11.4 | -3.7 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 y las memorias de cálculo proporcionadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó y entregó evidencia mediante la cual aclaró que, en la distribución de la Tenencia de marzo de 2024 por 143.28 pesos, no se consideró el importe recaudado por concepto de multas; en abril, existió un error en el pago de los recursos a los municipios, debido a que, la tenencia estatal se ministró y se registró contablemente como tenencia federal y viceversa; y de junio, se

proporcionó la documentación que acredita el reintegro entre los 18 municipios por 220.20 pesos, realizado el 21 de mayo de 2025, por los recursos no distribuidos en 2024.

Adicionalmente, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número STRC-DQDI-100/2025 del 29 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En la Cuenta Pública 2024, el Gobierno del Estado de Sinaloa reportó y se autoliquidó 103,019.6 miles de pesos ante la SHCP, mediante las constancias de recaudación de impuestos federales coordinados, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó 20,603.9 miles de pesos entre los 20 municipios, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos, de los cuales se comprobó que las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SAF, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Sinaloa recibió recursos por 1,937,198.9 miles de pesos por este concepto, de los cuales 366,393.0 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

Transferencia y control de los recursos

10. Para la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales a los 20 municipios del estado, el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó la documentación siguiente:

- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF del ejercicio 2024.
- Contratos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones e incentivos federales en 2024, a los municipios.

- Estados bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, así como de los recursos del FEIEF.
- Pólizas contables de los pagos de las participaciones e incentivos federales a los municipios del ejercicio 2024, incluidos los recursos del FEIEF.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones e incentivos federales.
- Constancias de liquidación mensuales y oficios de aviso de pago emitidos por la entidad fiscalizada, en las cuales informó la transferencia y las deducciones efectuadas a las participaciones federales de cada municipio, en 2024.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que, en 2024, el Gobierno del Estado de Sinaloa pagó 7,020,173.7 miles de pesos a los 20 municipios de la entidad por concepto de participaciones e incentivos federales, así como 19,148.7 miles de pesos del FEIEF, para un total de 7,039,322.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se determinaron 806,283.8 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 6,233,038.6 miles de pesos. Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Concepto | Ramo 28 | FEIEF ^{1/} | Total | Afectaciones aplicadas | Neto pagado |
|---|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|
| Fondo General de Participaciones | 4,635,877.1 | | 4,635,877.1 | 797,991.1 ^{2/} | 3,837,886.0 |
| Fondo de Fomento Municipal | 1,028,911.7 | | 1,028,911.7 | | 1,028,911.7 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 577,792.8 | 19,148.7 | 596,941.4 | 7,298.5 ^{3/} | 589,643.0 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 90,049.0 | | 90,049.0 | | 90,049.0 |
| Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel | 159,286.3 | | 159,286.3 | 994.2 | 158,292.1 |
| Tenencia | 11.4 | | 11.4 | | 11.4 |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 20,343.0 | | 20,343.0 | | 20,343.0 |
| Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 119,865.7 | | 119,865.7 | | 119,865.7 |
| Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) | 20,603.9 | | 20,603.9 | | 20,603.9 |
| Fondo del ISR | 367,432.8 | | 367,432.8 | | 367,432.8 |
| Total | 7,020,173.7 | 19,148.7 | 7,039,322.4 | 806,283.8 | 6,233,038.6 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Se refiere a los recursos de la compensación del tercer trimestre de 2024 del FEIEF.

2/ Las deducciones señaladas en el FGP, se refieren a las aplicadas en la ministración del FMP, FFM y Tenencia. Esta situación se explica en el resultado número 12.

3/ Las deducciones aplicadas al FOFIR se realizaron al FEIEF y correspondieron a un saldo pendiente de aplicar por ese concepto, lo cual se explica en el resultado número 12.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También, se comprobó que se pagaron los recursos a los 20 municipios, de acuerdo con la distribución realizada por la SAF, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado los recibió, excepto para una administración de las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, lo cual se explica en el resultado 11.

Asimismo, la entidad fiscalizada pagó recursos como anticipos mensuales de participaciones por 1,751,481.4 miles de pesos, los cuales se compensaron en la participación del Fondo Municipal de Participaciones y del FFM al cierre del mes en el que se otorgaron.

Respecto del ISR, de los 366,393.0 miles de pesos que correspondían a los municipios en 2024, se aplicaron descuentos por 475.4 miles de pesos a cinco municipios por un saldo pendiente de devoluciones de 2023, lo que da como resultado 365,917.6 miles de pesos; no obstante, se pagaron 367,432.8 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 1,515.2 miles de pesos, que corresponden al importe de devoluciones al cierre del ejercicio 2024 que no se realizaron, y las cuales serán aplicadas en ejercicios subsecuentes, como se muestra a continuación:

DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024

A LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

| Núm. | Municipio | Importe |
|------|-------------------|---------|
| 1 | Concordia | 7.6 |
| 2 | Cosalá | 4.0 |
| 3 | Culiacán | 203.3 |
| 4 | Mocorito | 1,289.6 |
| 5 | Salvador Alvarado | 10.7 |
| | Total | 1,515.2 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

11. Con la revisión de la información proporcionada de los pagos realizados a los municipios por concepto de las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, en noviembre de 2024 por 11,120.4 miles de pesos, se constató que existieron tres días de retraso respecto de la fecha límite establecida por la normativa, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 14.0 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR EL RETRASO EN LA MINISTRACIÓN
POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Municipio | Importe |
|-------------------|-------------|
| Ahome | 1.7 |
| Angostura | 0.4 |
| Badiraguato | 0.3 |
| Concordia | 0.3 |
| Cosalá | 0.4 |
| Culiacán | 3.3 |
| Choix | 0.4 |
| Elota | 0.4 |
| Escuinapa | 0.4 |
| El Fuerte | 0.5 |
| Guasave | 1.0 |
| Mazatlán | 1.8 |
| Mocorito | 0.4 |
| Navolato | 0.7 |
| Rosario | 0.4 |
| Salvador Alvarado | 0.5 |
| San Ignacio | 0.3 |
| Sinaloa | 0.5 |
| Juan José Ríos | 0.2 |
| Eldorado | 0.1 |
| Total | 14.0 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la revisión de las transferencias realizadas a los municipios y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el 30 de abril de 2025 pagó a los municipios los rendimientos financieros por 14,011.74 pesos.

Adicionalmente, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número STRC-DQDI-100/2025 del 29 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SAF, se verificó que en los 20 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales por 806,283.8 miles de pesos, las cuales correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES APLICADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

| Tipo de deducción | Concepto | Número de Municipios | Fondo al que se aplicó la afectación | Total |
|-------------------|--|----------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| | | | FGP ^{1/} FOFIR | Gasolinas y Diésel |
| Federales | Convenio de colaboración de compensación de adeudos de la potenciación del FEIEF | 20 | 71,662.1 | 71,662.1 |
| | Adeudos al ISSSTE | 2 | 7,189.2 | 7,189.2 |
| | Falta de pago enteros del I.S.R. | 2 | 1,258.2 | 1,258.2 |
| | | | | Subtotal 80,109.5 |
| Estatales | SCOTIABANK INVERLAT SA. | 12 | 213,283.5 | 213,283.5 |
| | Reserva de aguinaldo | 14 | 208,950.0 | 208,950.0 |
| | Anticipos de participaciones | 8 | 131,626.5 | 131,626.5 |
| | Compensación definitiva FEIEF | 18 | 7,298.5 | 7,298.5 |
| | 6% del Impuesto Predial Urbano | 18 | 110,001.0 | 110,001.0 |
| | FID 2292-5 BANSI SA. | 1 | 40,188.6 | 40,188.6 |
| | Desayunos Escolares DIF | 18 | 7,013.2 | 7,013.2 |
| | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial | 17 | 3,668.8 | 3,668.8 |
| | Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS) - Clorificación. | 3 | 3,150.0 | 3,150.0 |
| | | | Subtotal | 726,174.3 |
| | | | | Total 806,283.8 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Las deducciones señaladas en el FGP, se refieren a las aplicadas en la administración del Fondo Municipal de Participaciones (que se integra del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN e ISAN), del FFM y Tenencia.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

DEDUCCIONES FEDERALES

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 5 de junio de 2020, la SHCP y el Gobierno del Estado de Sinaloa celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la SAF el faltante del FEIEF por 267,225.6 miles de pesos, de los cuales descontó del Fondo General de Participaciones a los 20 municipios el 26.8%, que ascendió a 71,662.1 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución aplicado para el Fondo General de Participaciones, cuyos cálculos fueron correctos.

Adeudos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

La SAF aplicó deducciones a las participaciones federales de dos municipios por concepto de adeudos con el ISSSTE, para los cuales proporcionaron los oficios emitidos por la SHCP en los que se informó sobre la compensación de las participaciones federales del estado para el pago del entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, de los municipios de Cosalá y Elota por un monto total de 7,189.2 miles de pesos.

Adeudos al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

En 2024, la SAF aplicó deducciones a las participaciones federales de dos municipios por 1,258.2 miles de pesos, por la omisión del entero del ISR a cargo de los trabajadores de los municipios de Ahome y Rosario; al respecto, se proporcionaron los oficios emitidos por la SHCP en donde informó la compensación de los recursos de las participaciones federales del estado por el importe señalado.

DEDUCCIONES ESTATALES

Fideicomiso SCOTIABANK

En 2007, 12 municipios de la entidad se adhirieron al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con el fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A. En este documento se definieron los porcentajes para afectar, de manera mensual, las participaciones federales de cada municipio, con el fin de garantizar el pago de los financiamientos definidos en el contrato.

En ese sentido, los montos que fueron calculados mensualmente correspondieron al FGP, los cuales en 2024 ascendieron a 1,949,721.2 miles de pesos, que fueron transferidos al fideicomiso; de esos recursos, la institución bancaria devolvió a la SAF los remanentes por 1,736,437.7 miles de pesos, los cuales transfirió a los municipios correspondientes, por lo que las afectaciones por este concepto fueron de 213,283.5 miles de pesos.

De lo anterior, se dispuso de los decretos expedidos por el Congreso del Estado de Sinaloa para la autorización de la contratación de la deuda, así como de las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP de los créditos obtenidos por los municipios con diferentes instituciones financieras, los cuales son garantizados mediante el Fideicomiso como fuente de pago; no obstante, no se dispuso de la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública de Sinaloa.

Fondo de Reserva Municipal para el Pago de Aguinaldos

Se constató que, 14 municipios de la entidad solicitaron mediante oficio a la SAF la retención mensual de recursos de sus participaciones federales para el pago posterior de la gratificación anual a sus funcionarios y empleados (aguinaldos).

Al respecto, en 2024 se retuvieron 208,950.0 miles de pesos por este concepto, los cuales generaron 10,582.1 miles de pesos de rendimientos financieros, es decir, un total, de 219,532.1 miles de pesos, que fueron transferidos a los municipios respectivos en octubre y diciembre de 2024.

Anticipos de participaciones

En 2024, a ocho municipios les realizaron deducciones por 131,626.5 miles de pesos por el concepto de anticipo de participaciones federales, de los cuales 112,091.3 miles de pesos fueron préstamos otorgados entre diciembre 2023 y el ejercicio de 2024, de los que se dispuso de los convenios respectivos y de los depósitos realizados como anticipos.

Respecto de los restantes 19,535.2 miles de pesos, correspondieron a préstamos otorgados a los municipios en 2022 para el pago de adeudos pendientes por la falta de pago del entero del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria; al respecto, se proporcionaron los convenios celebrados con los municipios en los que se estableció que en caso de no poder cubrir los importes con recursos recibidos por el ISR establecido en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, se aplicarían los descuentos en sus participaciones federales.

Compensación definitiva FEIEF

En febrero de 2024, la SHCP informó a la SAF la compensación definitiva del FEIEF del ejercicio 2023, compuesta por montos negativos de 7,791.0 miles de pesos del FGP y 515.8 miles de pesos del FFM; en ese sentido, la entidad debió aplicar a los municipios un descuento de 1,714.0 miles de pesos y 515.8 miles de pesos respectivamente; asimismo, se reportó a favor 1,087.9 miles de pesos del FOFIR, de los cuales correspondían a los municipios 239.3 miles de pesos. Al respecto, la entidad registró un saldo negativo de la compensación del FEIEF 2023 a los municipios por 1,990.5 miles de pesos.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio de 2023, la entidad tenía un adeudo pendiente por descontar a los municipios del FEIEF correspondiente al FOFIR por 5,308.0 miles de pesos, por lo que a febrero de 2024 el saldo ascendió a 7,298.5 miles de pesos.

En octubre de 2024, la SHCP notificó los recursos a ministrar por el tercer trimestre de 2024 del FEIEF por 87,039.3 miles de pesos, de los cuales 19,148.7 miles de pesos fueron distribuidos entre los municipios, y a los que se les aplicó el descuento pendiente por 7,298.5 miles de pesos.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente efectivo de distribución obtenido para la distribución del incremento del Fondo de Fiscalización y Recaudación del ejercicio 2024, cuyos cálculos fueron correctos.

6.0% del Impuesto Predial Urbano

En 2012, los municipios de la entidad suscribieron convenios de coordinación en materia de Catastro Técnico-Administrativo con el Gobierno del Estado, en los cuales se estableció que por los servicios técnicos y administrativos que le proporcionara a los municipios, éstos se cubrirían con el 6.0% de la facturación anual del impuesto predial; de lo anterior, el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa (ICES) remitió vía oficio a la SAF, en enero de 2024, los montos por aplicar en ese ejercicio, los cuales ascendieron a 110,001.0 miles de pesos.

Sin embargo, de los 18 municipios a los que se les aplicó este descuento, de 6 no se proporcionaron los convenios respectivos que soporten la deducción, los cuales son Culiacán, Choix, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Sinaloa. Los descuentos aplicados a esos municipios suman 93,172.6 miles de pesos.

Cabe señalar que, en la revisión de la Cuenta Pública 2023, se presentó la misma situación; al respecto, en el informe de auditoría se señaló que la entidad fiscalizada entregó el cronograma para la suscripción de los convenios en materia Catastro Técnico-Administrativos con los municipios de Culiacán, Choix, El fuerte, Guasave, Mazatlán y Sinaloa, con fecha máxima del 30 de junio de 2025. No obstante, no se presentó evidencia suficiente de los avances realizados para su suscripción.

Fideicomiso BANSI

En 2015, el Congreso del Estado de Sinaloa autorizó al ayuntamiento de Guasave afectar sus participaciones federales por un periodo de 10 años para el desarrollo de un proyecto de modernización y cambio tecnológico en la iluminación del municipio; para tales efectos, se constituyó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, formalizado mediante la escritura pública número 357, por medio del cual el municipio autorizó el depósito del 8.0% de sus ingresos por concepto del FGP, del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, a la cuenta bancaria del Fideicomiso constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al respecto, se constató que, en 2024, las afectaciones al municipio por este concepto ascendieron a 41,182.8 miles de pesos, y que significaron el 8.0% mensual de los fondos comprometidos, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria del fideicomiso.

Asimismo, se verificó su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; no obstante, no se dispuso de la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública de Sinaloa.

Desayunos escolares DIF

Los municipios de la entidad, en 2023, celebraron convenios de colaboración con el Gobierno del Estado de Sinaloa, en los que se estableció que se harían retenciones de sus participaciones federales en ese ejercicio y en el 2024, con objeto de destinarse a los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario; en particular, a las cuotas de recuperación correspondientes a desayunos escolares y despensas.

De esta deducción se presentaron los oficios remitidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias de Sinaloa (SEDIF-Sinaloa) a la SAF, en los que se especificó el número de desayunos escolares fríos otorgados en el municipio en coordinación con el DIF municipal y el importe que se afectaría por ello de las participaciones federales de los municipios respectivos.

En ese sentido, se retuvieron 7,013.2 miles de pesos a los municipios y se verificó su transferencia al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias de Sinaloa.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial (CEMERGE)

Con el propósito de recibir asesoría técnica, 17 municipios de la entidad celebraron convenios de coordinación en materia regulatoria y gestión empresarial con CEMERGE, en los cuales se estableció que los municipios realizarían una aportación anual, con cargo a sus participaciones federales. Al respecto, en 2024, esas aportaciones fueron de 3,668.8 miles de pesos, los cuales les fueron retenidos a los municipios y, posteriormente, pagados a la CEMERGE.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS) – Clorificación

El Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante la CEAPAS y los municipios de Choix, Cosalá y Mocorito suscribieron convenios de autorización de retención de participaciones federales para el pago de cloración del agua, en los que se estableció el importe mensual por retener a cada municipio y el número de mensualidades; en 2024, las afectaciones por este concepto ascendieron a 3,150.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la CEAPAS.

En conclusión, si bien en las constancias de liquidación se informó mensualmente a los municipios las participaciones por recibir y los conceptos de las deducciones aplicadas, en

éstas no se especifica qué fondos son afectados, por lo que no se pudo constatar que fueran aplicadas únicamente a los fondos permitidos por la normativa.

Además, como se describió, no se proporcionó la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública de Sinaloa, de los créditos obtenidos por los municipios y que fueron garantizados mediante los Fideicomisos de Scotiabank Inverlat SA y FID 2292-5 BANSI SA, ni los convenios en materia Catastro Técnico-Administrativos con los municipios de Culiacán, Choix, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Sinaloa, a los que se les descontaron 93,172.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de la inscripción y los registros estatales de deuda pública de los créditos garantizados mediante los fideicomisos como fuente de pago, por lo que se aclaró lo observado.

Asimismo, presentó el Acta de la CXXVII reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales del Estado de Sinaloa, celebrada el 26 de abril de 2018, en la que se aprobó el Acuerdo No. 7/CXXVII/2018, mediante el cual los municipios autorizaron la deducción por concepto de 6.0% del impuesto predial urbano para ejercicios subsecuentes; además, proporcionó oficios emitidos por los municipios de Culiacán, Choix, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Sinaloa, en los que ratificaron los importes descontados en el ejercicio 2024, por lo que se aclaró lo observado por ese concepto.

Asimismo, se entregó un ejemplo de las nuevas constancias de liquidación de las participaciones distribuidas y pagadas a los municipios, que se emitirán a partir de mayo de 2025, en las cuales se especifica en que fondo se aplicarán presupuestalmente las deducciones.

Adicionalmente, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número STRC-DQDI-100/2025 del 29 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 14 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Sinaloa publicó en el periódico oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del estado de Sinaloa, por concepto de participaciones federales y estatales durante el año fiscal de 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales realizadas en el periódico oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

Asimismo, las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (12 de abril, 12 de julio, 14 de octubre de 2024 y 8 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Sin embargo, con la revisión de las cifras publicadas y los recursos efectivamente distribuidos a los municipios del estado de Sinaloa, se constató que presentaron los errores siguientes:

- En el reporte del segundo y tercer trimestre, la publicación con el desglose mensual del FGP es la misma que la del FFM; además, en el ISR-3B los importes publicados no se correspondieron con la distribución realizada por la entidad.
- En la publicación del cuarto trimestre, el desglose mensual del trimestre del FGP se repitió con los montos del FFM; además, los importes del FFM no coinciden con lo distribuido por la entidad, y en el caso del ISR-3B, el importe acumulado del trimestre no coincide con el desglose mensual ni con la distribución realizada por la entidad.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SAF, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se encuentran disponibles las publicaciones de los acuerdos de distribución y pago de las participaciones federales de 2024, en formato PDF.

Asimismo, se dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Publicación de los ajustes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la SAF aplicó dos ajustes estatales en el ejercicio de manera retroactiva; uno en mayo, denominado ajuste preliminar (enero-abril) y otro en agosto llamado ajuste definitivo (enero-julio), mediante los cuales se actualizan las variables de recaudación por derechos de agua, impuesto predial e ingresos propios de los municipios y, por ende, los coeficientes de distribución; sin embargo, a la fecha de la auditoría, estos ajustes no habían sido publicados en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa, los cuales, de acuerdo con la normativa, tienen hasta junio de 2025 para su publicación.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número STRC-DQDI-100/2025 del 29 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- No se proporcionaron los correos de la publicación oficial de los informes del primero y cuarto trimestre de 2024, en formato PDF, ni de las tablas correspondientes en archivo Excel.
- Con la revisión de la información remitida a la UCEF sobre la distribución mensual se constató que las de abril y octubre se enviaron en una fecha posterior al plazo establecido por la normativa.

La información de la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado de Sinaloa se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de los correos electrónicos enviados a la SHCP, sobre la distribución de las participaciones federales del primero y cuarto trimestre de 2024; sin embargo, se efectuaron con retraso.

Adicionalmente, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número STRC-DQDI-100/2025 del 29 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

15. La SAF, mediante la dirección de Coordinación Fiscal, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios; para ello, dispone de un Manual de Procedimientos (publicado en el periódico oficial del estado, el 11 de mayo de 2020) en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos respectivos, lo que apoya una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- En general, la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios se efectuó de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa; asimismo, se dispuso de las fuentes de información de las variables utilizadas.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, la SAF transfirió las participaciones a los municipios en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios del estado fueron debidamente justificadas y pagadas a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, en los plazos establecidos en la normativa.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SAF, el apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada no emitió los CFDI correspondientes por los recursos recibidos de los fondos e incentivos de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La SAF distribuyó menos del 20.0% de los recursos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en contravención con la normativa local.
- Se carece de un sistema informático que permita minimizar los riesgos en el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- Faltan mecanismos de control para asegurar que todas las transferencias se realicen dentro del plazo establecido en la normativa, debido a que se presentó un retraso en el pago de noviembre de los recursos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
- No se proporcionó la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública de Sinaloa de los créditos celebrados por los municipios con instituciones financieras y que se garantizaron mediante la formalización de los Fideicomisos.
- En las constancias de liquidación, con las cuales se informa a los municipios las participaciones y deducciones aplicadas de manera mensual, no se especificaron los fondos afectados, por lo que no se identificó si se realizaron deducciones en fondos no permitidos por la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- A la fecha de la auditoría, no se habían publicado los dos ajustes estatales realizados por la SAF en mayo y agosto de 2024.
- Se identificaron errores en los montos publicados en los informes del segundo, tercero y cuarto trimestre.
- Se carece de mecanismos de control que permitan vigilar el cumplimiento de la información remitida a la UCEF, ya que no se proporcionaron los correos electrónicos enviados con la publicación de los informes del primero y cuarto trimestre de 2024; asimismo, la información de la distribución de abril y octubre se remitió fuera del plazo establecido por la normativa.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al área responsable de la Secretaría de Administración y Finanzas atender las áreas de mejora determinadas en la auditoría.

Asimismo, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago realizado por la Federación a la entidad federativa en mayo de 2025, de las participaciones por concepto de Gasolinas y Diésel; una minuta de reunión celebrada entre las áreas de la SAF encargadas de la distribución y pago de las participaciones federales, en la cual se acordó iniciar con el análisis de los procesos que cada una realiza y con ello, implementar un sistema informático que permita minimizar los errores en la distribución de los recursos.

Además, presentó un ejemplo de las nuevas constancias que se emitirán, sobre la liquidación de las participaciones a los municipios, en las que se especifican los fondos en que se aplicarán presupuestalmente las deducciones.

Por último, se presentó el proyecto de actualización del Manual de Procedimientos, el cual incluye actividades de supervisión y verificación del cumplimiento de la normativa respecto de los procesos de distribución, pago, aplicación de deducciones y transparencia de las participaciones federales otorgadas a los municipios. De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 14,231.94 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Sinaloa distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,019,163.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 19,148.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 7,038,312.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF) distribuyó los recursos de las participaciones federales entre los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y transfirió las participaciones a los municipios en las cuentas bancarias notificadas para tal fin. Además, las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales se justificaron y se pagaron a los terceros correspondientes.

En materia de transparencia, el Acuerdo de distribución de las participaciones federales publicado cumplió con las características y plazos establecidos en la normativa.

No obstante, la SAF distribuyó a los municipios menos del 20.0% de los recursos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya que faltaron por distribuir 0.2 miles de pesos, los cuales fueron pagados en el transcurso de la auditoría.

Asimismo, se presentó un retraso en el pago de noviembre de 2024 de los recursos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, lo que generó rendimientos financieros por 14.0 miles de pesos; en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada transfirió esos recursos a los municipios correspondientes.

Las constancias de liquidación, con las cuales se informa a los municipios las participaciones y deducciones aplicadas de manera mensual, no especificaron los fondos afectados, por lo que no se identificó si se realizaron únicamente en fondos permitidos por la normativa.

Por último, la entidad fiscalizada no publicó los dos ajustes estatales generados por la actualización de las variables en mayo y agosto de 2024; publicó con errores los montos de las participaciones federales pagadas en el segundo, tercero y cuarto trimestre; asimismo, remitió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de la distribución de las participaciones a los municipios de abril y octubre, así como la publicación de los informes del primero y cuarto trimestre de 2024, fuera del plazo establecido por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1leg
3CDS

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas
Subsecretaría de Auditoría

OFICIO: STRC/SA/517/2025

ASUNTO: Se remite respuesta a resultados de la auditoría número 1734.

Culiacán, Sinaloa, a 10 de junio de 2025.

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la A.S.F.

Presente.



Hago referencia al oficio número **DGEGF/0265/2025**, de fecha 13 de mayo de 2025; mediante el cual nos cita a reunión virtual de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la auditoría número **1734**, con título “**Distribución de las Participaciones Federales**” con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

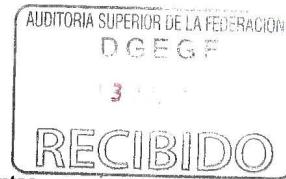
Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3º, 8º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º segundo párrafo; 11, 15 fracción XII y 27 fracciones VIII y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número **00758/25**; tengo a bien, remitir a usted, copia certificada del oficio número **SAF-DAIF-606/2025** de fecha 10 de mayo de 2025, firmado por el Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras de la SAF, mediante el cual presenta información y documentación para la atención a los **resultados 07, 11, 12, 13, 14 y 15**.

Asimismo, se remite copia del oficio **STRC-SRN-DQDI-1245/2025**, con copia certificada del acuerdo de inicio de los **resultados 07, 11, 12, 13 y 14**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A tentamiento

Lic. Klaus Willy Jauss López
Subsecretario de Auditoría de la
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas



1leg
3CDS

C.c.p.- Archivo.
JELE**

Palacio de Gobierno, Sótano. Ave. Insurgentes S/N
Centro Sinaloa. Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80129
Tel: (667) 758-7000 Ext. 1975

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF).